

deos Juan Gallego, den la providencia Comunaloniegunt
secontando a este fin todas las Diligencias Judiz Extrajudicia
res que Comencan =

La pagada del Hizve de la relacion de la racion mandada hacer a este Camilo
de Valim. de para Resolver, en la libranza que se adeude pagar a los Cam.
Reos, en quenta de sus salarios para satisfacer la parte que le toca
del R. Valim. y ha uenre mandado Continuar en el presente
año bajo la regla de Mantey; se a de yncluir solo los que tiene
ganados treinta y tres Camilos como siempre se a practicado; y se a de des
pagar a favor de todos los Cam. Reos; y ha uenre de suzitado a este
particular algunas dudas, fueron de dictamen diferentes Cam. Reos,
que para proceder en ellas con mayor reflexion se uenre de esta Resol.
al primer Camilo ordin; y otros de quien se a de ser; y falta de
conform, en el presente Acuerdo la Ciudad se uenre de ejecutar en la
forma sig =

se nota

El Sr. D. Juan de Cordona Reo; Dijo, es de dictamen se a de ser
para el primer Camilo la Resoluzion, y se consulte con los abogados =
El Sr. D. Juan de Antikufem Reo: Aui =
El Sr. D. Juan de Juler Reo: Aui =
El Sr. D. Juan de Locamora Reo: lo mismo =
El Sr. D. Alfonso manrroca Reo: Aui =
El Sr. D. Diego zarrosa Reo: Aui =
El Sr. D. Geronimo Lar, Reo: Dijo, que como se a de ser en este
Camilo, y se a de ser para ello, y de pender de ella, el satisficera a M.
la parte de la Com. que pertenece al m. de Capitulares de este
Aui, a quien es de sentir no se le puede negar la obtenz. de los sala
rios que le pertenecen, ni por que parte de dicho Cam. no concurren
a honajenarse el derecho de su salario, como si no se uenre de fa
cultad en el ay, para el standarle a ninguno de las hutilidades
que unicamente se puede conzeder, o deegar el Privige =
El Sr. D. Juan de molina Reo: Dijo que el motuo con que sup
a esta fin, se a de uenre de atodos los Cam. que tiene en oficio en la
lib. de Valim, que se a de considerar que en la fin, no se a de
facultad para primar a ninguno de los que no concurren en
quella Resoluzion del Libram, de sus salarios, y conig; mente tan
poco la tiene para excluirlos de dicho libram; y no estar a mejo los sala
rios a los treinta y tres Camilos como lo tiene manifestado en la
Congre, por la antiguedad, y para la demas Valida
de las Comuones de la fin que se a de ser; y ha uenre de ser esta de
Irregularidad an la fin que se a de ser. Lo a propuesto a esta fin, de se a de
satisficera a su obligaz. y uenre de medio la Dilig. de este Camilo

